



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE JUNIO DE 2012

Suplemento
7282 C

No.- 29623

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición de Sillas de Ruedas Semideportivas y Auxiliares Auditivos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56902001-006-12	\$ 1,000.00	21/06/2012	27/06/2012 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/07/2012 11:00 horas	09/07/2012 09:00 horas

Regulación: LP/006/12

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000408	Silla de ruedas semideportivas	30	Pieza

Regulación: LP/007/12

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C060605000	Auxiliares Auditivos para pérdida auditiva media	100	Pieza
2	C060605000	Auxiliares Auditivos para pérdida auditiva de profunda a restos auditivos (codo pequeño para niños)	50	Pieza
3	C060605000	Auxiliares Auditivos para pérdida auditiva de profunda a restos auditivos	50	Pieza
4	C060605000	Auxiliares Auditivos para pérdida auditiva severa	200	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página web de la Secretaría de Contraloría (SECOTAB), cuya dirección electrónica es www.secotab.gob.mx, o bien para su venta en forma impresa en las oficinas de la convocante: Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco, teléfono: 01993-3510937, los días 19, 20 y 21 de Junio de 2012; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, ubicadas en Av. Ruiz Cortines S/N, Planta Alta, Colonia Casa Blanca (Antes Base 4), Código Postal 86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, previo oficio expedido por la Unidad de Adquisiciones y Suministros del DIF-Tabasco, o en su caso a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco No. 08208158288, Sucursal 0820 Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco Banamex, S.A.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Junio del 2012 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General del DIF Tabasco, ubicado en: Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- Los Licitantes deberán de presentar muestra física de 1 silla de ruedas semideportiva para uso diario de conformidad con el Anexo 1 y 1 auxiliar auditivo por lote o partida ha cotizar de conformidad con el Anexo 2 (Ver Bases)
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de Julio del 2012 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General del DIF Tabasco, Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Julio del 2012 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General del DIF Tabasco, Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Para la Requisición LP/006/12 en el Almacén General del DIF Tabasco ubicado en Av. Hierro, Cerrada del Cromo S/N, Ciudad Industrial, Código Postal 86017, horarios de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas, para la Requisición LP/007/12 En la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad ubicado en Prolongación de Periférico S/N arco Noroeste, Colonia Casa Blanca 2da. en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: Para la Requisición LP/006/12 15 días naturales contados a partir de las tomas de medidas antropométricas, para la Requisición LP/007/12 15 días naturales a partir de la entrega del pedido.
- El pago se realizará: Crédito a 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva en la Unidad de Adquisiciones y Suministros, previa entrega de los bienes, a entera satisfacción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garantee el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, a partir de la recepción de los mismos. Y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 19 DE JUNIO DEL 2012.

LIC. MARINA GARCIA FRANCO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RUBRICA.

No.- 29624

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO
OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la particular del Estado, 30 fracción I y 34 fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, el Comité de Control y Seguimiento de Obras del Poder Judicial, convoca a los interesados en participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Convocatoria: 002

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
56063001-002-12	\$ 1,500.00	19/06/2012	21/06/2012 10:00horas	18/06/2012 09:00 hrs	29/06/2012 10:00 hrs	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el municipio de Nacajuca, Tabasco.			09/07/2012	150	\$ 7,000,000.00

Convocatoria: 003

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
56063001-003-12	\$ 1,500.00	19/06/2012	21/06/2012 13:00horas	18/06/2012 09:00 hrs	29/06/2012 18:00 hrs	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el municipio de Cunduacán, Tabasco.			09/07/2012	150	\$ 7,000,000.00

Convocatoria: 004

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
56063001-004-12	\$ 1,500.00	19/06/2012	22/06/2012 10:00horas	19/06/2012 09:00 hrs	30/06/2012 10:00 hrs	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el municipio de Jalapa, Tabasco.			09/07/2012	150 -	\$ 7,000,000.00

- Origen de los fondos: Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP 2012), Fondo VII, Ramo 33.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o en la en la Coordinación de Control Presupuestal, ubicada en el 3er. Piso del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n; colonia Centro, Tabasco, C.P. 86000, teléfono: 993 3-58-20-00 ext. 2087 y 2139, de lunes a viernes; en horario de 8:00 a las 15:00 hrs. y consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>.
- La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia, en la cuenta bancaria de HSBC 400323033-1 o directamente en la tesorería judicial, ubicada en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, Tabasco, c.p. 86000, conforme a lo que dispone el oficio SC/DGNECS/0136/2010; suscrito por el CP. Roger Silvano Pérez Evoli, Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco; quien en fecha 02 de marzo de 2010, informo al titular del Poder Judicial; la disposición normativa del sistema compranet.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicada, partiendo del vestíbulo del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicada en: Sala de juntas del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en: Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, c.p. 86000, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y junta de aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37, fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes citado en: Sala de juntas del Tribunal Superior de Justicia, ubicada en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.

- Ubicación de la obra:
 - Nacajuca: Calle 17 de Julio del Fraccionamiento 17 de Julio del municipio de Nacajuca, Tabasco.
 - Cunduacán: Rta. Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco.
 - Jalapa: Periférico s/n, Carretera Jalapa-Villahermosa, del municipio de Jalapa, Tabasco.
- Idioma para presentar la propuesta: Español.
- Moneda: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar parte de la obra.
- Se otorgará un solo anticipo del 30% de conformidad con el Artículo 53, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
- Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, o el registro provisional en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá de contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado con todos los datos fiscales de la empresa, dirigida al C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda, Presidente del Comité de Control y Seguimiento de Obra del Poder Judicial.
 2. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento.
 3. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la administración pública estatal, así como con particulares, señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado en anualidades.
 4. Experiencia y capacidad técnica: original y copia para cotejar del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con las especialidades requeridas en la licitación.
 5. Capital contable: Anexar original y copia de la declaración anual o estados financieros auditados que compruebe el capital contable del padrón de contratistas.
 6. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
 7. Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado, manifestando desde la solicitud de inscripción a la solicitud de inscripción a la licitación de conformidad con los artículos, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y 28 de su Reglamento.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y artículos 34, 35 y 36 de su reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionaran aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago: Se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de esta obra.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada como límite para adquirir bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección de la convocante antes citada.



CENTRO, TABASCO, A 13 DE JUNIO DEL 2012.
C.P. CARLOS FRANCISCO AZCUAGA OJEDA
OFICIAL MAYOR
RUBRICA

No.- 29622

ACUERDO CE/2012/054**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 1º DE JULIO DEL AÑO 2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con forme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 35 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Que el artículo 9 apartado A, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, insta que corresponde únicamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a los cargos de elección popular.
4. Que la fracción IV, del apartado A del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que los partidos políticos deberán cumplir con los principio de equidad y paridad de género en la selección de sus candidatos, de conformidad con lo que establezca la ley.

5. Que el artículo 7 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derechos de los ciudadanos Tabasqueños, Votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos, en la forma y términos que prescriban las leyes.
6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 15 que los candidatos a diputados deben satisfacer los requisitos siguientes:



Artículo 15.- Para ser Diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de dos años.
- II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III.- No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;

IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

V.- No ser ministro de culto religioso alguno.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a Diputado, se requiere ser originario de alguno de los municipios o distrito que comprende la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de dos años anteriores a la fecha en que la misma se celebre.



7. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 64 que los candidatos a Regidores deben satisfacer los requisitos que a continuación se señalan:

Artículo 64.- ...

XI.- Para ser regidor se requiere:

- a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b).- Tener residencia no menor de tres años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c).- No ser ministro de algún culto religioso;
- d).- No tener antecedentes penales;

e).- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;

f) No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

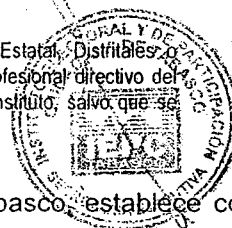
g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes

8. Que el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que además de los requisitos establecidos en la Constitución Local, los candidatos a los puestos de elección popular deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar;

II. No ser Magistrado, Secretario General o Juez Instructor del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes del día de la elección; y

III. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales, Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto Estatal o formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe definitivamente del cargo tres años antes del día de la elección;



9. Que el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto.
10. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
11. Que de la interpretación armónica de los artículos 9, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 37 de la Ley

Electoral del Estado de Tabasco, se establece que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

12. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/002 de fecha 26 de mayo de 2011, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de ese organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales, cuyos puntos de acuerdo son del tenor siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, se realice lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales.

SEGUNDO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente al pleno del Consejo Estatal, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

13. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/010 de fecha 16 de noviembre de 2011, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de diputados de representación proporcional a elegirse en cada una de ellas observando lo establecido en los artículos 12 párrafo segundo, y 14 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional a elegirse en cada una de ellas, observando lo establecido en los artículos 12, segundo párrafo, y 14 primero y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente a los integrantes del Consejo, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

14. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus puntos de acuerdo tercero y quinto estableció:

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011 2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinomial la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinomial la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

15. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/019, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de diciembre del año 2011, determinó los topes de gastos de precampaña de las elecciones de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Diputados de Mayoría Relativa y de Presidentes Municipales y Regidores para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

16. Que en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de diciembre del año dos mil once, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2011/020, mediante el cual determinó los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres regidores, por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario 2011-2012, y en su punto de acuerdo primero estableció lo siguiente:

Primero.- Para el proceso electoral ordinario del año 2011 - 2012, los Municipios que tienen más de cien mil habitantes son: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana; por tanto en esos Municipios se elegirán dos síndicos por el principio de mayoría relativa y se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional, por mandato de ley, a contrario sensu, en los Municipios con menos de cien mil habitantes que integran la geografía electoral del Estado, se elegirá un síndico por el principio de mayoría relativa y se asignarán dos regidores por el principio de representación proporcional.

17. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2012/017, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día quince de febrero del año 2012, determinó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos ante el Consejo Estatal, para las elecciones locales a celebrarse el 1° de julio del año 2012, plataformas electorales que se reproducen como si se insertaran a la letra.
18. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la Resolución número RES/2012/006, mediante la cual determinó sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Movimiento Progresista por Tabasco" para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, que presentan los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los autos del expediente SUP-JRC-13/2012.
19. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2012/022, aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de febrero del año 2012, determinó los topes máximos de gastos de campaña de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Regidores para el proceso electoral ordinario 2011-2012.
20. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución número RES/2012/008, mediante la cual da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los autos del expediente SUP-JRC-36/2012 y determina lo procedente sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
21. Que el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la solicitud de registro, de candidatos deberá señalar el Partido Político o coalición que los postule y los siguientes datos personales del candidato:

I. Apellidos y nombres completos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación;

V. Clave de la credencial para votar; y

VI. Cargo para el se postule.

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.

El Partido Político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del propio partido.

La solicitud de cada Partido Político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para las dos circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputados y 12 planillas de Presidentes Municipales y Regidores, por el Principio de Mayoría Relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezcan.

Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 106 al 109, de acuerdo con la elección que se trate.

22. Que el artículo 223 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que para sustituir candidatos, los partidos y coaliciones deberán solicitarlo por escrito al Consejo Estatal, observando las disposiciones siguientes:

I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlo libremente;

II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituirlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 250; y

III. En los casos en que la renuncia del candidato fuera presentado por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

23. Que el artículo 250, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas, en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que tuviesen legalmente registrados ante los Consejos Estatal, Distrital o Municipal correspondientes.

24. Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó los acuerdos números CE/2012/042 y CE/2012/043, relativos al registro de candidatos que contendrán en la elección de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional y al registro supletorio de candidatos a Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa que contendrán en los comicios a celebrarse el día 1° de julio del año 2012, respectivamente.

25. Que los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebraron sesión extraordinaria el día 13 de mayo del año 2012, con la finalidad de registrar las solicitudes de candidatos presentadas por los partidos políticos y las coaliciones que participarán en los comicios a celebrarse el día 1° de julio del año 2012.
26. Que el Tribunal Electoral de Tabasco, con fecha 2 de junio de 2012, resolvió el incidente de inejecución de sentencia identificado con la clave 1/2012-I y sus acumulados 2/2012 y 3/2012, integrados con motivo de los escritos presentados por Roberto Mendoza Flores, José María García Tique, Ignacio García Mayra y la Juarez Chan, Diana del Carmen Calzada Sánchez y Gregorio Díaz Varguez, por medio de los cuales manifiestan el incumplimiento por parte de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal Electivo y de la Comisión de Candidaturas de ambos del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco; de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral en los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente TET-JDC-32/2012-I y sus acumulados, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de inejecución de sentencia 2/2012- y 3/2012, al diverso incidente de inejecución de sentencia 1/2012-I; en consecuencia, glósense copias certificadas del presente fallo a los cuadernillos de los incidentes acumulados.

SEGUNDO. Se declara que la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal Electivo y la Comisión de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco no han cumplido en su totalidad con la sentencia dictada por este Tribunal Electoral de Tabasco el nueve de mayo de dos mil doce, al resolver el juicio INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1/2012-I Y SUS ACUMULADOS identificado con la clave TET-JDC-32/2012-I y sus acumulados; en los términos precisados en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se ordena a la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco, que bajo su más estricta responsabilidad, dentro de las veinticuatro horas siguientes de que sea notificado de la presente resolución; convoque a los miembros del Consejo a una nueva sesión plenaria que tendrá verificativo, a su vez, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de la convocatoria respectiva, para los efectos precisados en el numeral 1, incisos a), b) y c), del considerando séptimo del presente fallo.

CUARTO. Remítase a la mesa directiva del VIII Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco; copia certificada de los resultados y de los soportes técnicos de los sondeos de opinión realizados en los municipios de Cuenducán y Nacajuca, Tabasco, por la empresa "Ipsos Public Affairs", con la finalidad de que cuenten con ellos durante la sesión electiva que celebre en cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

QUINTO. Se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco al cumplimiento de lo ordenado, en términos de los lineamientos expresados en el numeral 2, incisos a), b) y c), del considerando séptimo del presente fallo.

SEXTO. Se ordena a la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco, así como a la Comisión de Candidaturas de dicho partido político, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución, den cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal el nueve de mayo de dos mil doce, al resolver el juicio identificado con la clave TET-JDC-32/2012-I y sus acumulados respecto de las solicitudes de información, documentación y demás peticiones que no han sido atendidas y que han quedado especificadas en el apartado C del considerando sexto del presente fallo.

SÉPTIMO. Se previene a la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco y a la Comisión de Candidaturas de dicho partido político, que de reincidir en el incumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal el nueve de mayo de dos mil doce, al resolver el juicio identificado con la clave TET-JDC-32/2012-I y sus acumulados, se serán aplicados discrecionalmente los medios de apremio que se encuentran previstos en el artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Se ordena a la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco, a la Comisión de Candidaturas de dicho partido político y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; informar a este Tribunal Electoral de Tabasco del cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello suceda, debiendo remitir copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

NOVENO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en virtud del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SX-JRC-8/2012 que se encuentra radicado ante dicha autoridad jurisdiccional federal.

27. Que con fecha 6 de junio del año 2012 a las 14:31 horas, se recibió escrito sin número, signado por los CC. Roberto Romero del Valle, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Martín Palacios Calderón, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, Gaspar Córdova Hernández, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y Agustín Silva Vidal, representante del candidato al Gobierno del Estado, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la coalición electoral total "Movimiento Progresista por Tabasco" integrada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco recaída en el incidente de inejecución de sentencia 001/2012-1 y sus acumulados, deducido del expediente TET-JDC-32/2012-I de fecha 2 de junio de 2012, solicitó formalmente la sustitución en el registro de las fórmulas de candidatos a diputados locales propietario y suplente por el Principio de Mayoría Relativa en el X distrito electoral uninominal con cabecera en Centro, acompañándolo con los documentos pertinentes para su registro, quedando de la siguiente forma:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	DISTRITO
PRD	FRANCISCO VALENCIA VALENCIA	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	X DISTRITO CENTRO
PRD	JOSE ANTONIO MOLINA LARA	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	X DISTRITO CENTRO

28. Que con fecha 7 de junio del año 2012 se recibió escrito sin número, signado por el Ing. Juan Miguel Utrilla García, Secretario General del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal, acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de renuncia, del decimo primer regidor propietario por el

principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Comalcalco, como se ilustra a continuación:

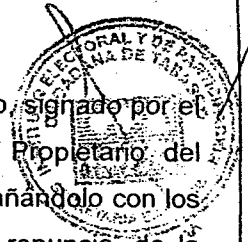
SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO
PAN	HEBERTO ALVARADO PEREZ	DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO

29. Que con fecha 7 de junio del año 2012 se recibió escrito sin número, signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal, acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de renuncia de los candidatos a regidores suplentes en las posiciones 2, 3 y 6 por el principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Cunduacán, como se ilustra a continuación:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO
PRI	HUMBERTO GARCIA ANGLES	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACÁN
PRI	CANDELARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACÁN
PRI	ARMANDO ROMERO LEYVA	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACÁN

30. Que con fecha 6 de junio del año 2012 a las 22:20 horas, se recibió escrito sin número, signado por el C. Renato Arias Arias, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal, mediante el cual en alcance al escrito sin número de fecha 6 de junio de 2012, recibido a las 14:31 horas, presentado por los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la coalición electoral total "Movimiento Progresista por Tabasco" integrada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco recaída en el incidente de inejecución de sentencia 001/2012-1 y sus acumulados, deducido del expediente TET-JDC-32/2012-I de fecha 2 de junio de 2012, solicitaron la sustitución en el registro de la fórmula de candidatos a diputados locales propietario y suplente por el Principio de Mayoría Relativa en el X Distrito Electoral Uninominal con Cabecera en Centro, exhibe original del acta de la cuarta sesión extraordinaria con carácter de electivo del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 5 de

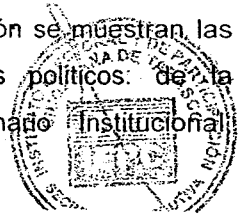
junio de 2012, mediante la cual se eligieron a los citados candidatos por parte de ese órgano partidario.

31. Que con fecha 9 de junio del año 2012 se recibió escrito sin número,  signado por el Ing. Martín Darío Cázares Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal, acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de renuncia, de la candidata a regidora propietaria en las posiciones 6 por el principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Tacotalpa, como se ilustra a continuación:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO
PRI	GUADALUPE VAZQUEZ MORALES	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	TACOTALPA

32. Que mediante la revisión y verificación realizada, de la documentación que acompaña la solicitud de sustitución de los candidatos, presentada por los partidos Acciona Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se observó que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco, adjuntándose la siguiente documentación:

- Solicitud de registro original firmada
- Especificó ser seleccionado conforme a las bases estatutarias del partido
- Copia legible de credencial para votar
- Aceptación de candidatura original firmada
- Acta de nacimiento original
- Carta de residencia original
- Carta de no antecedentes penales original
- Constancia de no laicismo
- Especificó dirección y ocupación

33. Que derivado de las consideraciones anteriores, a continuación se muestran las sustituciones de candidatos presentadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional respectivamente. 

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	DISTRITO/MUNICIPIO	QUEDA REGISTRADO
PRD	FRANCISCO VALENCIA VALENCIA	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	X DISTRITO CENTRO	VERONICA PEREZ ROJAS
PRD	JOSE ANTONIO MOLINA LARA	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	X DISTRITO CENTRO	VIRGINIA HIPOLITO HERNANDEZ
PAN	HEBERTO ALVARADO PEREZ	DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	COMALCALCO	REBECA ABIGAIL UICAB RODRIGUEZ
PRI	HUMBERTO GARCIA ANGLAS	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CUNDUACÁN	JESUS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ
PRI	CANDELARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CUNDUACÁN	ROOSEVELT SOLER HERNÁNDEZ
PRI	ARMANDO ROMERO LEYVA	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CUNDUACÁN	DANIEL JESUS GÓMEZ SANCHEZ
PRI	GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	TACOTALPA	MARÍA MAGDALENA REYES CASTILLO

34. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 137 fracción XXX establece como una de las atribuciones del Consejo Estatal, el dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores funciones y las demás que le confiere la Ley.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual decreta la sustitución de candidatos registrados para contender en los comicios locales del 1° de julio del año 2012.

Segundo.- Se aprueba la sustitución de candidatos señalados en los considerandos 27, 28, 29 y 31 del presente acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	DISTRITO/MUNICIPIO	QUEDA REGISTRADO
PRD	FRANCISCO VALENCIA VALENCIA	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	X DISTRITO CENTRO	VERONICA PEREZ ROJAS

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	DISTRITO/MUNICIPIO	QUEDA REGISTRADO
PRD	JOSE ANTONIO MOLINA LARA	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	X DISTRITO CENTRO	VIRGINIA HIPOLITO HERNANDEZ
PAN	HEBERTO ALVARADO PEREZ	DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	COMALCALCO	REBECA ABIGAIL UICAB RODRÍGUEZ
PRI	HUMBERTO GARCIA ANGLES	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CUNDUACÁN	JESUS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ
PRI	CANDELARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CUNDUACÁN	ROOSEVELT SOLER HERNÁNDEZ
PRI	ARMANDO ROMERO LEYVA	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CUNDUACÁN	DANIEL JESUS GÓMEZ SANCHEZ
PRI	GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	TACOTALPA	MARIA MAGDALENA REYES CASTILLO

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, para que de cumplimiento a lo señalado en la fracción X del artículo 143, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, realizando las anotaciones correspondientes en los libros de registro de los candidatos a cargo de elección popular y elabore las constancias respectivas.

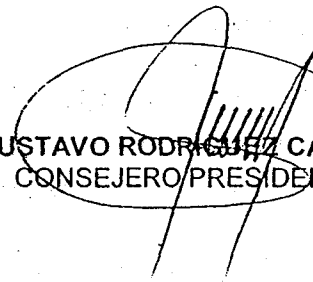
Cuarto.- Aprobado el presente acuerdo, los candidatos sustitutos podrán de manera inmediata dar inicio a sus campañas electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

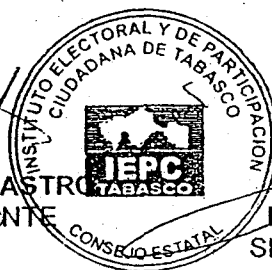
Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos y disposiciones administrativas electorales que se opongan al presente acuerdo.

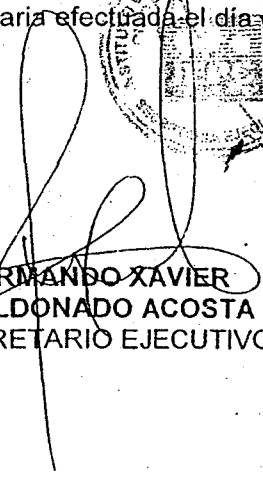
Sexto.- Expidanse las constancias de registro de candidatos respectivas, en términos del punto primero del presente acuerdo.

Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día once de junio del año dos mil doce.


GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

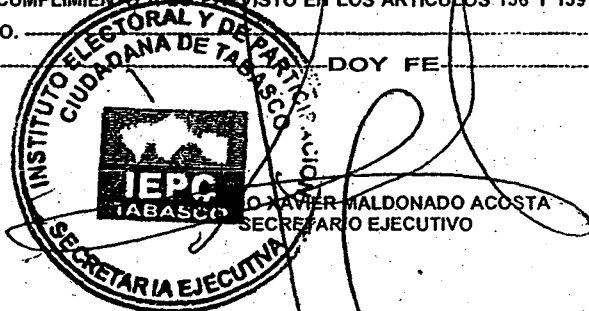
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

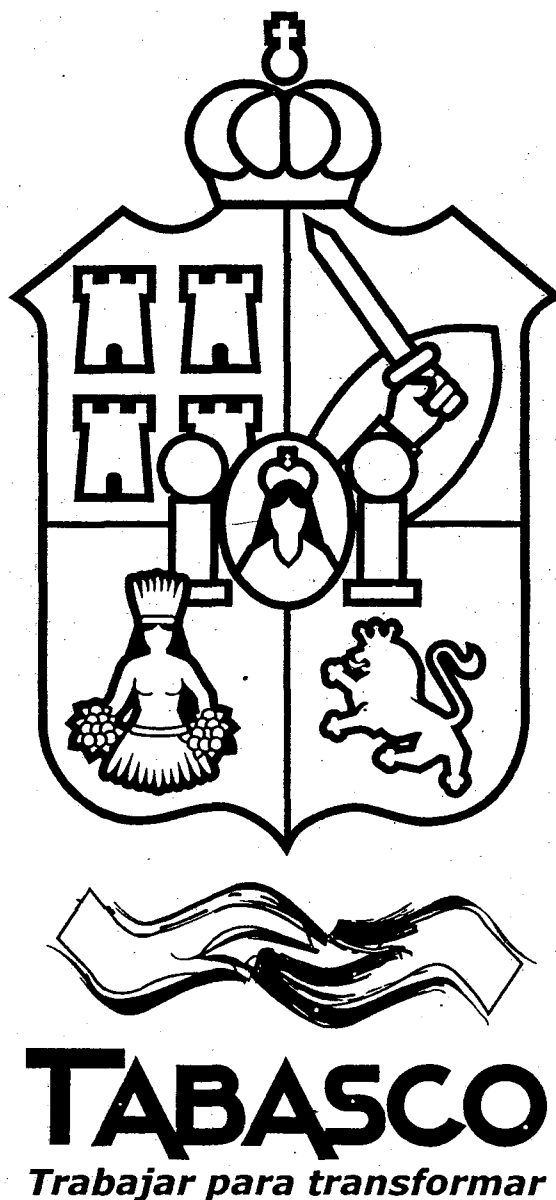
C É R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (20) VEINTE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/054 DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 1º DE JULIO DEL AÑO 2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.